Se establece una regulación interesante de los llamados "apoyos extraordinarios" para las personas con discapacidad (artículos 445-455), en observancia a la declaratoria de inconstitucionalidad realizada por la Suprema Corte de Justicia de la Nación del llamado "estado de interdicción" (por ejemplo en el Amparo Directo 4/2021, resuelto por la Primera Sala de la Corte el 16 de junio de 2021) y a los mandatos de la Convención de la ONU sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

El Código moderniza y mejora el régimen jurídico de las acciones colectivas (artículos 855 y siguientes), las cuales pueden ser instadas por 15 personas (antes tenían que reunirse al menos 30) y se les extiende el plazo de prescripción, que ahora es de 5 años (artículo 861). Su conocimiento y tramitación es facultad exclusiva del Poder Judicial de la Federación.

El Código establece tres diferentes recursos (artículo 905): apelación, reposición y queja. La procedencia de la apelación está prevista en los artículos 910 y 911; la procedencia de la reposición se encuentra en el artículo 927 y la procedencia de la queja se establece en el artículo 929.

Una de las mayores novedades del Código es lo relativo a la llamada "justicia digital", en sus artículos 933 y siguientes. Se trata de un tema que ya resulta indispensable, pero en el que México había venido avanzando con bastante lentitud, sobre todo a nivel de las entidades federativas. La regulación que el Código hace de esta gran área es una buena oportunidad para cambiar la forma de trabajar de los operadores jurídicos, especialmente en el caso de las personas juzgadoras y de los postulantes.

Las bases normativas están puestas. Ojalá que no desaprovechemos esta nueva regulación para hacer las cosas mejor y más rapidamente, con el apoyo de las nuevas tecnologías de la información.

## Supletoriedad

No cabe duda, como ya se ha demostrado desde un punto de vista cuantitativo líneas arriba, que las materias civil y familiar son de una relevancia imposible de exagerar. Tocan la vida de millones de personas cada año, incluso la de miles y miles de niñas, niños y adolescentes. De ahí la relevancia de conocer y aplicar debidamente las normas del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares.